



### ACUERDO DE MATRÍCULA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO VIGENCIA 2025

Entre los suscritos a saber **EDUARDO URIBE OJEDA**, identificado con C.C 91.232.949 de Bucaramanga, en nombre y en representación del **COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, quien en adelante se denominará **EL COLEGIO**. NIT 800012105-9 Y Padre \_\_\_\_\_ con C.C. No. \_\_\_\_\_ y Madre \_\_\_\_\_ con C.C. No. \_\_\_\_\_. Agente oficioso o quien se encuentre legalmente legitimado en la causa, actuando en nombre del menor, y en condición de padres o acudientes del **ESTUDIANTE** \_\_\_\_\_ y quienes en lo sucesivo se denominarán los **PADRES**, hemos celebrado un acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICION DEL ACUERDO** .- El presente acuerdo formaliza la vinculación del **ESTUDIANTE** al servicio educativo que ofrece el **COLEGIO**, en los términos del artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al estudiante a cumplir las obligaciones legales y académicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber.

**SEGUNDA. OBJETO DEL ACUERDO** .- **EL OBJETO** del presente acuerdo es procurar la formación integral del **ESTUDIANTE** mediante la recíproca complementación de esfuerzos de los **PADRES**, el **COLEGIO** y del mismo **ESTUDIANTE**, con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado \_\_\_\_\_ mediante el Proyecto Educativo Institucional del **COLEGIO**.

**TERCERA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO Y COMPROMISO** las obligaciones de la esencia del presente acuerdo para cumplir con el fin común de la educación del **ESTUDIANTE**, las siguientes:

- Por parte del **ESTUDIANTE**, asistir al **COLEGIO** estrictamente en el horario establecido y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional; así como en los manuales internos.
- Por parte de los **PADRES**, Integrarse cumplida y solidariamente al **COLEGIO** para la formación del **ESTUDIANTE**, entendiendo la connotación de educación como **DERECHO - DEBER**
- Por parte del **COLEGIO**, impartir la enseñanza conforme a los preceptos Constitucionales y Legales y propiciarla mejor calidad y la continuidad del servicio.

**CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES** .- En cumplimiento de las normas vigentes del servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente acuerdo, los padres tienen los siguientes derechos:

- Beneficiarse en la regular presentación del servicio educativo para sus hijos.
- A verificar que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales,
- Al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, a participar del proceso educativo, y a buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido.

Así mismo los **PADRES** se obligan:

- A proporcionar al **ESTUDIANTE** el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- Velar por el proceso del **ESTUDIANTE** en todos los órdenes.
- A cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las Directivas y Profesores del plantel;
- A cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del **COLEGIO**.
- A renovar la matrícula del **ESTUDIANTE**, para cada año lectivo según el cronograma establecido para tal fin.
- Permitir al Colegio brindar asesoría y orientación al **ESTUDIANTE** a través de los servicios de apoyo como Orientación escolar y de la Unidad de Atención Integral (UAI).
- Permitir al Colegio, en caso de que se presenten circunstancias imprevisibles o inesperadas con los **ESTUDIANTES** durante los servicios de apoyo, proceder en el marco de las responsabilidades contempladas en la Convención de Derechos del Niño, la Constitución Política, la ley General de educación, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Ley 1620 de 2013, Ley 1622 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y demás normatividad vigente.
- Asistir de forma cumplida a las diferentes reuniones ordinarias, extraordinaria u otras que convoque la Institución.
- Son responsables de que sus menores hijos lleguen todos los días aseados, con el uniforme completo de forma impecable, con la ingesta alimenticia previa al ingreso de la clase de forma nutritiva y completa, y a cumplir los horarios de ingreso y salida de forma puntual.
- Adquirir todos los útiles escolares, libros, y demás que sean necesarios para una educación de calidad, bajo el principio de corresponsabilidad del derecho a la educación.
- Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el manual de convivencia, y demás manuales internos.
- Coadyuvar en la protección de los menores frente al deber objetivo de cuidado y posición de garantes, especialmente en actividades curriculares complementarias.
- Presentar para la matrícula copia del carné del Seguro Estudiantil correspondiente a la vigencia año 2025.



**QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.** - En cumplimiento de las normas vigentes para el Servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente acuerdo, el ESTUDIANTE tiene los siguientes derechos:

- A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.
- A ser valorado y respetado como persona, por toda la Comunidad Educativa.
- A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.
- A recibir de Directivos, Profesores, Padres de Familia y personal que labore en el Colegio buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención a ser escuchado oportunamente, y a participar en las instancias establecidas en el MANUAL DE CONVIVENCIA.

Así mismo, el **ESTUDIANTE** se obliga:

- A cumplir, respetar y acatar el MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO y los principios que orientan nuestro Proyecto Educativo Institucional;
- A respetar y valorar todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
- A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de Colegio, dentro y fuera de él.
- A asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el COLEGIO.
- A lucir el uniforme completo del Colegio con la pulcritud que éste merece.

**SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO.** - En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio Educativo y en concordancia con el objeto del presente acuerdo, el **COLEGIO** tiene los siguientes derechos:

- A exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia por parte de toda la comunidad educativa.
- A exigir a los PADRES el cumplimiento de sus obligaciones como representantes del ESTUDIANTE.
- A reportar por abandono ante bienestar familiar a los padres o acudientes que incumplan las citas y llamadas que hagan las Directivas y Profesores del plantel.
- A reservarse el derecho de no renovación matrícula por la pérdida consecutiva de un mismo grado o reincidencia en comportamiento inadecuado lo que dará lugar a la pérdida del cupo en la Institución, sin excepción alguna.
- A hacer uso de su autonomía contemplada en el artículo 20 de la ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860/96.
- Tiene derecho a fortalecer la buena honra y fama como institución educativa.

Así mismo el **COLEGIO** se obliga:

- A ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional.
- A desarrollar los planes y programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional;
- A cumplir y a exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia del COLEGIO.
- A prestar en forma regular el servicio educativo que ofrece dentro de las prescripciones legales.

**SÉPTIMA. PROCESO DISCIPLINARIO, MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO.** - El presente acuerdo establece claramente las condiciones para la prestación del servicio educativo y sus limitaciones.

- Por aplicación de medida administrativa
- Por retiro voluntario
- Por aplicación de las disposiciones de la Ley 1620 y decreto reglamentario 1965/ medidas preventivas o de protección.
- Por orden judicial o de autoridad competente
- Por intervención de autoridad judicial
- Por aplicación de planes de flexibilización
- Por mutuo consentimiento de las partes.
- Por muerte del ESTUDIANTE o fuerza mayor.
- Por suspensión de actividades del COLEGIO o por su clausura definitiva.
- Por decisión del COLEGIO conforme a las causales determinadas en el Manual de Convivencia.

**OCTAVA. DURACION Y RENOVACIÓN.** - El presente acuerdo tiene vigencia por el año lectivo 2025

**NOVENA. MARCO LEGAL.** -Que en cuanto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, aspecto que ha sido tratado de manera extensa por la Jurisprudencia nacional, la Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T- 500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.



1. Que de igual forma en Sentencia No. T-340/95, la Corte manifestó que: ". El Estado, a través de la ley, estableció unas condiciones para la concurrencia de los particulares en la prestación del servicio, que aseguran a los menores "...las condiciones necesarias para su permanencia en el sistema educativo", y que la institución demandada excluyó al actor en abierta transgresión de esos límites, recortando indebidamente el alcance de su derecho a la educación. Dado el texto de los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución, la limitación que impuso la Ley General de la Educación a la.
2. competencia de los Consejos Directivos de los colegios, interesa tanto a la sociedad y al Estado como al establecimiento, a la familia y al estudiante, y por eso no puede aceptarse que el alcance del derecho a permanecer en una institución educativa, definido por la Carta Política y la ley, sea recortado por un convenio entre particulares en el que el interés de la sociedad y el Estado -definidos previa y expresamente-, son contrariados".
3. Que en Sentencia T-348/96, sobre el reglamento educativo la Honorable Corte Constitucional sentenció que: "Los establecimientos educativos se rigen internamente por principios y reglas de convivencia, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos".
4. Que en sentencia T-024 de 1996, la Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables.
5. Que el Alto Tribunal expresa que el derecho-deber admite, ante el incumplimiento por parte del alumno de sus obligaciones, la imposición de sanciones previamente establecidas, mediando el debido proceso, las cuales pueden incluso llegar a la cancelación del cupo.
6. Que en sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios."
7. Que los estudiantes cuando ingresan a una institución educativa, lo hacen con el pleno conocimiento de las obligaciones que como educandos adquieren para con la institución y para con ellos mismos y es cierto también que las diferentes instituciones adquieren obligaciones para con los educandos, como son las de impartir una educación completa y de buena calidad.
8. Que en Sentencia T-543 de 1997, La Corte, respecto a la protección del alumno ha previsto que "...Este derecho que se adquiere como consecuencia de un contrato celebrado entre estudiante e institución educativa, tiene otras vías judiciales, cuando las obligaciones surgidas del mismo sean incumplidas por una u otra parte.

Al firmar este documento reconocemos que hemos leído o nos ha sido leído y explicado su contenido el cuál comprendemos y aceptamos.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Lebrija (Santander) a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**Padre / Acudiente**

\_\_\_\_\_  
**Estudiante**

\_\_\_\_\_  
**Madre / Acudiente**

\_\_\_\_\_  
**Rector**